

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2101676

**Promovida por** (...)

**Materia** Servicios públicos y medio ambiente.

**Asunto** Falta de respuesta solicitud de cambio de ubicación de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos.

**Actuación** Resolución de cierre.

### RESOLUCIÓN DE CIERRE

En fecha 16 de agosto de 2021 el Síndic de Greuges emitió una resolución en la que acordó formular al Ayuntamiento de Turís las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

Primero. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL que incumbe al Ayuntamiento de Turís de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante.

En consecuencia, RECOMENDAMOS que el Ayuntamiento de Turís, a la mayor brevedad posible, dé respuesta al escrito de la interesada, abordando y resolviendo todas y cada de las cuestiones planteadas en el mismo.

Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

Asimismo, en la citada recomendación se recordó al Ayuntamiento de Turís que el mismo estaba «obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello.
- La no aceptación habrá de ser motivada».

En fecha 27/08/2021 tuvo entrada en el registro de esta institución el informe emitido por el Ayuntamiento de Turís, en el que exponía:

Vista la resolución de consideraciones a la administración de fecha 16/08/2021 mediante la cual se indica la obligación legal de responder por escrito manifestando de forma inequívoca el posicionamiento respecto a las recomendaciones o sugerencias contenidas en la resolución, este Alcaldía, le comunica:

Se aceptan expresamente las recomendaciones que se formulan, procediéndose, en el día de hoy, 23/08/2021 a contestación por escrito a la solicitante, escrito en el que se abordan las cuestiones puestas de manifiesto en la solicitud del particular.

A estos efectos, informar que el Ayuntamiento de Turís da traslado de todas las quejas, sugerencias o reclamaciones que se producen en relación al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos tanto a la empresa concesionaria como al encargado municipal de control del servicio. Es evidente que las limitaciones de personal y el volumen de incidencias que generan la prestación de servicios, especialmente los servicios como el de recogida de residuos, no permiten una respuesta por escrito en todos los casos, pero si tienen respuesta expresa tal y como se ha indicado.

Por lo que respecta a la cuestión, tal y como se ha informado a la solicitante, la prestación de los servicios públicos debe responder a criterios de eficacia y eficiencia. En la recogida de residuos sólidos urbanos, en las áreas de viviendas diseminadas como la de la particular, hay establecidos unos puntos de ubicación de contenedores desde hace más de 30 años. Ello es así tanto por la imposibilidad de multiplicar los puntos de recogida sin incrementar exponencialmente las tasas que se abonan (en este caso, la tasa de recogida de RSU se ha mantenido invariable desde el año 2004) como por la problemática que genera su ubicación puesto que los usuarios no los quieren cerca de sus viviendas.

Todas estas circunstancias se han puesto de manifiesto en la contestación a la particular, así como que su solicitud está siendo valorada por el encargado del servicio junto con la concesionaria para ver si es posible un cambio de ubicación de punto de contenedores de manera que se encuentren a menor distancia del conjunto de los usuarios afectados. Si es este el caso, se deberá proceder a tramitar el correspondiente expediente que incluirá la notificación y audiencia a todos los interesados afectados.

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, **SE ACUERDA el CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que el Ayuntamiento de Turís ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 16/08/2021, comprometiéndose a adoptar medidas concretas para darles cumplimiento efectivo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la administración no llevase a debido cumplimiento, en un plazo de tres meses, las recomendaciones que ha aceptado de esta institución, adoptando medidas concretas al efecto, informamos a la ciudadana de que podrá dirigirse nuevamente a esta institución, instando nuestra intervención para que actuemos conforme a lo prevenido en el artículo 41 (Incumplimiento de Resoluciones) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges.

En este sentido, recordamos que el citado precepto dispone:

Cuando una administración pública, haya o no aceptado las recomendaciones o sugerencias contenidas en la resolución de un determinado procedimiento de queja, no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, el síndic o la síndica de Greuges podrá:

- a) Pedir información complementaria sobre los motivos del incumplimiento.
- b) Requerir a los órganos o autoridades implicadas para que modifiquen sus prácticas y hagan efectivas las recomendaciones o sugerencias realizadas.
- c) Presentar un informe especial ante la comisión de las Corts Valencianes encargada de las relaciones con el Síndic de Greuges.
- d) Hacer públicas, preferentemente por medios telemáticos, las recomendaciones y sugerencias emitidas, así como el incumplimiento acaecido.

Asimismo, se acuerda que la presente resolución de cierre sea notificada al Ayuntamiento de Turís y a la persona interesada.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana